QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES OEA/Ser.P

Del 21 al 23 de junio de 2023 AG/doc.5806/23

Washington, DC 15 junio 2023

 Original: español

Puntos 17 y 18 del temario

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS; Y APOYO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

(Acordado por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2023 y remitido al Plenario de la Asamblea General para su consideración)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la decisión de los Estados Miembros de celebrar el quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D. C., del 21 al 23 de junio de 2023, con el objetivo de restablecer el ciclo de celebración de la Asamblea en el segundo trimestre de cada año,

RESUELVE:

1. Renovar todas las secciones de las resoluciones AG/RES. 2983, “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas”, y AG/RES. 2984 (LII-O/22), “Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas”.

1. Ambas adoptadas en el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con excepción de las actividades realizadas antes del quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones y las que sigue realizando la Secretaría de la OEA en relación con la sociedad civil, los actores sociales y el proceso de Cumbres de las Américas.

1. Considerar la implementación —antes del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General— la realización de las actividades aprobadas en el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones y que no hayan sido realizadas plenamente antes del quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones.

1. Actualizar, con ese fin, las secciones de las resoluciones AG/RES. 2983 (LII-O/22) y AG/RES. 2984 (LII-O/22) reafirmando aquellos mandatos que requieren una acción posterior, como sigue:

* Alentar a todos los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes, según se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, creado mediante la resolución CP/RES. 864 (1413/04), a fin de mantener y promover la participación eficaz de organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la Organización, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
* Encomendar a la Secretaría General que identifique los recursos humanos necesarios a fin de dar cumplimiento a los mandatos encomendados por los Estados Miembros con respecto a la Sección de Relaciones con la Sociedad Civil de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, particularmente para que pueda coordinar eficazmente los esfuerzos encaminados a promover, aumentar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades que realizan todas las áreas de la Organización.
* Involucrar a la Sección de Relaciones con la Sociedad Civil de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la OEA en todas las actividades de seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas que incluyan a la sociedad civil, en coordinación con la Secretaría de Cumbres, manteniendo informados debidamente a los Estados Miembros.
* Encomendar a la Secretaría General que, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC), que lleve a cabo, por lo menos una vez al año, una reunión de los jefes de instituciones, con la finalidad de examinar los avances logrados y planificar actividades conjuntas, y que informe al respecto a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC).

1. Solicitar a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA que, por conducto del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.
2. Saludar el acuerdo de cooperación suscrito entre la Secretaría General de la OEA y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para la cesión de la administración del software que contiene la plataforma y contenidos del Mecanismo de Seguimiento e Implementación del Compromiso de Lima, lo que permitirá asegurar la continuidad de la gestión de este mecanismo, facilitar su acceso a todos los ciudadanos de la región y promover iniciativas de cooperación regional para la prevención y lucha contra la corrupción, basadas en los mandatos establecidos en el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción.

AG08786S01